

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en contra de EDIER LUCIRO FERNANDEZ VALLEJO y ALVARO ERNESTO FERNANDEZ VALLEJO, para liquidar el crédito, fijar agencias en derecho y dar por terminado el proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 05 de noviembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

AUTO No. 2403
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: EDIER LUCIRO FERNANDEZ VALLEJO
 ALVARO ERNESTO FERNANDEZ VALLEJO
Radicación: 7652041089001-2021-00339-00

Palmira (V), cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el demandado solicita la terminación del proceso, como quiera que, con los descuentos realizados por concepto de embargo de salario y consignaciones como abono a la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que no existe liquidación de crédito, costas y agencias en derecho, el despacho procede a realizar la misma:

CUOTA VENCIDA 15 DE FEBRERO DE 2021

Saldo de Intereses de Mora		23.744,85
Capital		201.827
TOTAL		231.350,87

CUOTA VENCIDA 15 DE MARZO DE 2021

Saldo de Intereses de Mora		17.560,85
Capital		203.474
TOTAL		222.609,57

CUOTA VENCIDA 15 DE ABRIL DE 2021

Saldo de Intereses de Mora		13.251,90
Capital		205.135
TOTAL		218.387,03

CUOTA VENCIDA 15 DE MAYO

Saldo de Intereses de Mora		10.973,49
Capital		206.810
TOTAL		217.783,02

SALDO INSOLUTO DESDE 11 JUNIO DE 2021

Saldo de Intereses de Mora		120.532,13
Capital		5.256.430
TOTAL		5.376.962,01

TOTAL CAPITAL	6.073.676
TOTAL CUOTA DE SEGURO	\$ 33.679,31
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$ 204.690,78
TOTAL INTERESES X MORA	\$186.063,22
(-) ABONOS A LA OBLIGACIÓN	\$5.647.484
TOTAL OBLIGACIÓN	\$844.702,53

De igual manera procede el juzgado a fijar las agencias en derecho, conforme a lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$607.367). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por la parte actora.

En este sentido, suma correspondiente para dar por terminado el proceso se desprende de; (\$844.701,53) valor faltante de la liquidación del crédito. Además, (\$607.367) valor de las agencias en derecho, liquidado conforme el párrafo previo. Lo cual suma, (\$1.452.068,53).

Una vez dada la liquidación de crédito, agencias en derecho y costas, se revisará la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada. Se hace necesario requerir a la parte pasiva, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, para que en los (10) días siguientes a la notificación de esta providencia realice el pago de (\$1.452.068,53) a ordenes de este despacho judicial. Con el fin de dar por terminado el proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NO TERMINAR el proceso por pago total de la obligación de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al ejecutado el término legal de diez (10) días hábiles realice la consignación adicional por la suma de (\$1.452.068,53) so pena de continuar con la ejecución por este saldo, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 461 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOKA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ee7045ebf25747036abd72f6cfbec352d83a855b1838837c514fb8d666c9e83

Documento generado en 08/11/2021 08:01:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>